



RÍO BRAVO
2016-2018
Grande como su Gente

Dependencia: **Presidencia Municipal**
Departamento: **Secretaría del Ayuntamiento**
Oficio: **0041/2017/SAYTO**
Asunto: **El que se Indica**

Cd. Río Bravo, Tamaulipas, a 28 de Marzo del año 2017.

**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E.-**



Por este conducto envío al Honorable Congreso del Estado que Usted dignamente preside, la iniciativa de decreto referente a la creación del Instituto Municipal De Cultura Física Y Deporte de Río Bravo, Tamaulipas, y su respectivo reglamento, poniéndolo a su consideración para su Estudio y Aprobación, y de no haber inconveniente su posterior publicación. Por lo que me permito anexar la siguiente documentación:

1. Convocatoria.
2. Listado de registros de personas participantes.
3. Evidencia fotográfica documentada.
4. Acta de integración.
5. Acuerdo de Cabildo certificado.
6. Disco Compacto (1) con información digitalizada

Fundo lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 49 fracción LX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con los Artículos 49 Fracciones II Y XV, 53 y 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular le protesto la seguridad de mi atención y respeto.

A T E N T A M E N T E



JUAN DIEGO GUAVARDO ANZALDÚA
PRESIDENTE MUNICIPAL RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.



LIC. SERGIO ALFONSO SIERRA HURTADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÍO BRAVO, TAM.

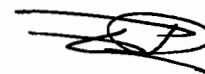
H. CONGRESO DEL ESTADO

LIC. JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDÚA, C. RAÚL EDUARDO LÓPEZ MORALES Y LIC. SERGIO ALFONSO SIERRA HURTADO, ALCALDE, SEGUNDO SÍNDICO Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, respectivamente, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción IV y 130 y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 30, 40, 49 fracciones II y XV, 53, 54, 55 fracción IV y 60 fracciones I y XII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 32 inciso a y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparecemos ante esa Honorable Representación Popular a promover iniciativa de Decreto mediante el cual se crea el Instituto del Deporte de Río Bravo, Tamaulipas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

De conformidad con lo previsto por las fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, los cuales serán gobernadas por un Ayuntamiento de elección popular directa e investidos de personalidad jurídica, con facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley y para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas estatales, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción.

Por su parte, las fracciones II y XV del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, establece entre las facultades de los Ayuntamientos la de iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, y entre sus obligaciones, la fracción XX dispone la de fomentar las actividades productivas, educativas, culturales y deportivas.



En forma complementaria, la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013, establece en sus artículos 6 y 7 que los municipios fomentarán la activación física, la cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia, de conformidad con las bases de coordinación previstas en dicha ley, su reglamento y demás ordenamientos aplicables, promoviendo el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y las mexicanas, consagrado en el último párrafo del artículo 40 constitucional, a la cultura física y a la práctica del deporte.

El 25 de junio de dos mil catorce, el H. Congreso del Estado, mediante el Decreto No, LXII-251, expidió la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, misma que en su artículo 13, fracciones 1 y VI, dispone entre las atribuciones de los Ayuntamientos la de proponer, coordinar y evaluar la política de cultura física y deporte municipal, así como la de promover la participación de los sectores social y privado para el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte.

En esa virtud, el Ayuntamiento de Rio Bravo, Tamaulipas aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de enero de 2017, el cual establece entre las estrategias y líneas de acción prioritarias para un Rio Bravo, Seguro y Solidario, la protección de la población en situación de vulnerabilidad, a través de la promoción del desarrollo integral de los habitantes del municipio, poniendo especial atención en los grupos vulnerables y en situación de riesgo, a través de la dotación de servicios públicos de calidad, el fortalecimiento de la salud, la educación y la generación de espacios y oportunidades para el esparcimiento, la cultura y el deporte, en un ambiente que promueva la cohesión social; así como la reconstitución y preservación del tejido social, mediante la realización de acciones integrales en materia de educación, cultura, deporte, salud y rescate de espacios públicos, a fin de encauzar la energía de los niños y los jóvenes, y el fomento de las acciones encaminadas a que un mayor número de personas se integren a la práctica sistemática de la actividad física, la recreación y el deporte, fortaleciendo así la convivencia



social, el núcleo familiar y una mejor calidad de vida. Además de lo concerniente al desarrollo y fomento atlético y deportivo, en el marco de un Río Bravo, Humano y Participativo.




Por lo que la Comisión de Deporte del Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, en ejecución del referido plan municipal, convocó al Foro de Consulta Ciudadana para la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual se llevó a cabo el 2 de diciembre de 2016, en el salón de secciones del Honorable Cabildo, con la asistencia de más de 33 participantes, entre ellos: deportistas, entrenadores y promotores de las diferentes disciplinas, representantes de clubes y ligas, cronistas deportivos y medios de comunicación.

ANEXO: CONVOCATORIA, LISTADO DE REGISTRO DE PERSONAS PARTICIPANTES, EVIDENCIA FOTOGRAFICA DOCUMENTADA Y ACTA DE INTEGRACION.(1).

Consecuentemente, en fecha primero de Octubre de dos mil dieciséis, mediante acuerdo número IX, correspondiente a la primera sesión extraordinaria de Cabildo, el Honorable Cuerpo Edílico Colegiado de Río Bravo, Tamaulipas, por unanimidad de votos de sus integrantes, aprobó la creación del Instituto del Deporte de Río Bravo, Tamaulipas, y para al efecto entre otras cosas, se acordó hacer unas modificaciones y adiciones al Reglamento el Gobierno Municipal de Río Bravo, Tamaulipas, y la creación del Instituto del Deporte de Río Bravo, Tamaulipas.

ANEXO: CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO (2) Y DISCO DIGITALIZADO (3).

En virtud de lo expuesto y fundado, y con la finalidad de cumplir y empatar los lineamientos que al respecto y al caso concreto regulan tanto la Federación, como el Estado de Tamaulipas, nos permitimos someter a la consideración de esa Diputación para su estudio y votación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE RÍO, BRAVO TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, de Río Bravo, Tamaulipas, como un organismo desconcentrado de la administración pública municipal (paramunicipal), mismo que se constituye como la instancia en exclusiva del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de carácter especializado y consultivo para la planeación de la cultura física y deporte, cuyo objetivo será impulsar las políticas en materia deportiva, así como promover la difusión de la cultura física y del deporte, valiéndose de los medios de infraestructura y recursos que le sean asignados, bajo la premisa de valorar al deporte como la herramienta necesaria para la consecución del desarrollo social, bajo la siguiente reglamentación:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL.

DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I

DE LA PERSONALIDAD Y EL OBJETO.

Artículo 1.- Se crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Río Bravo, Tamaulipas, con el carácter de un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, en exclusiva, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es impulsar las políticas públicas en materia deportiva, así como promover la difusión de la cultura física y del deporte, valiéndose de los medios, infraestructura y recursos que le sean asignados, bajo la premisa de valorar al deporte como una herramienta en la consecución del desarrollo social.

Artículo 2.- El presente ordenamiento es de orden público, interés social y observancia general y tiene por objeto regular la organización, integración y funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Río Bravo, Tamaulipas, así como del Sistema Municipal del Cultura Física y Deporte.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I.- Actividad Física: La realización de una actividad motora constante, encausada a combatir el sedentarismo.

II.- Cabildo: El Honorable Cabildo del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

III.- Consejo: El Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Río Bravo.

IV.- Cultura Física: Conjunto de conocimientos, ideas, valores y elementos materiales que el hombre ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo, así como la transmisión de los mismos.

V.- Deporte: Actividad física ejercida como juego o competición cuya práctica supone entrenamiento y sujeción de normas.

VI.- Deportista: La persona que practica organizada y sistemáticamente un deporte.

VII.- Director: El Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Río Bravo.

VIII.- Dirigente Físico-Deportivo: La persona que desempeña una actividad específica de administración de un organismo deportivo, club, equipo o liga, mediante la aplicación de conocimiento y capacidades adecuadas.

IX.- Municipio: El Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

X.- Institución Físico-Recreativo: La persona jurídica colectiva o grupo de personas físicas inscritas en el Registro Municipal del Deporte del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, cuyo objeto es el de promover,

administrar y fomentar la actividad física o la recreación con o sin ánimo de lucro.

XI.- Instituto: El Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Río Bravo Tamaulipas.

XII.- Instructor: La persona que desempeña una actividad específica de enseñanza del ejercicio físico o de recreación.

XIII.- Sistema Municipal: El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Río Bravo, Tamaulipas.

XIV.- Técnico Deportivo: La persona que desempeña una actividad específica de entrenamiento, jueces o arbitraje para una especialidad deportiva mediante la aplicación de conocimiento y capacidades adecuadas (entrenador, metodólogo, juez y árbitro).

Artículo 4.- El Instituto tendrá las siguientes facultades:

I.- Establecer la delimitación de un marco jurídico y reglamentario que conforme con las leyes Municipales, Estatales y Federales existentes, permita normar las relaciones, acciones, recursos y procedimientos destinados a impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y deporte en el Municipio;

II.- Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas establecidas en el Sistema Municipal del Cultura Física y Deporte;

III.- Promover y ejecutar políticas públicas de la cultura física y deporte en el Municipio en la que estén contemplados los adultos mayores y las personas con discapacidad;

IV.- Propiciar la interacción e integración familiar y social, así como fomentar la activación física, mental, cultural y social de la población del Municipio a través del deporte;

V.- Determinar lineamientos en materia de eventos deportivos; normar y coordinar la participación oficial de deportistas representantes del Municipio en competencias: Municipal, Estatal, Nacionales e Internacionales;

VI.- Proponer mecanismos ante autoridades federales y gobiernos estatales, para establecer los procedimientos de coordinación que en materia deportiva se realicen en el Municipio;

VII.- Promover la concertación de acciones para la administración de las instalaciones deportivas con programas de mantenimiento y construcción de las mismas; fomentando la organización y participación de la comunidad en las diversas disciplinas deportivas;

VIII.- Fomentar las relaciones de cooperación con organismos deportivos privados, municipales, estatales, federales e internacionales;

IX.- Proponer y llevar a cabo programas de capacitación en materia deportiva;

X.- Concertar acuerdos y convenios con las autoridades municipales, estatales y federales para promover con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo de proyectos que beneficien la actividad deportiva;

XI.- Intervenir directamente en la organización, administración y control económico de las competencias o torneos municipales que se celebren en el municipio cuando sean de carácter oficial;

XII.- Promover la constitución de un Fondo Municipal para el desarrollo del deporte, creando y concediendo becas, reconocimientos, Organizar en el Municipio desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos;

XIII.- Administrar y controlar las aportaciones económicas que reciba de la Administración Pública Municipal, las que genere por sus propios medios, o bien de las que reciba de otras instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, estableciendo los programas de fomento y ayuda a las organizaciones deportivas del Municipio;

XIV.- Procurar aportaciones federales, estatales o privadas para la adquisición o distribución de material y apoyo para el fomento del deporte popular y escolar en el Municipio;



XV.- Fomentar la adecuación de infraestructura, para la práctica del deporte para personas con discapacidad;

XVI.- Apoyar de manera integral, vinculando al sector público, privado y a la sociedad, a los deportistas de alto rendimiento, para así lograr un mayor nivel competitivo en beneficio de su desarrollo personal y profesional;

XVII.- Crear e integrar el Registro Municipal del Deporte, el cual incluirá el censo de deportistas de alto rendimiento, los entrenadores, asociaciones deportivas, sociedades deportivas, la infraestructura deportiva existente en el Municipio, así como aquellos deportes que no cuenten con un alto impacto, pero que pueden jugar un papel importante para la reactivación física y la agilidad mental de los ciudadanos;

XVIII.- Instituir y operar los mecanismos necesarios para la evaluación del desempeño de los deportistas, así como la creación de incentivos económicos y de servicios por logros obtenidos en competencias de alto rendimiento;

XIX.- Planear, organizar, programar, efectuar y difundir eventos deportivos y recreativos en las colonias, unidades habitacionales y barrios del Municipio;

XX.- Propiciar el apoyo que le soliciten los organismos públicos, privados y sociales que lleven a cabo acciones en materia de la promoción de la cultura física y del deporte, encaminadas al fortalecimiento de la salud mental y emocional y demás que incidan directamente en la consecución del desarrollo social; y

XXI.- Todas aquellas facultades que en materia de cultura física, deporte y recreación correspondan al municipio, con aquéllas que expresamente estén conferidas en conjunto con el instituto Tamaulipeco del Deporte.

CAPÍTULO II
DEL PATRIMONIO.

Artículo 5.- El patrimonio que el Ayuntamiento destinará a programas y proyectos, así como infraestructura en materia deportiva se integrará por:

I.- Los recursos que se le asignen en el presupuesto de egresos del Ayuntamiento;

II.- Los bienes muebles, inmuebles y demás recursos que adquiera con base en cualquier título legal; y

III.- Los subsidios, donaciones y legados que reciba de personas físicas o jurídica colectivas, nacionales o extranjeras, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto.

La canalización de fondos por parte del Instituto para proyectos, estudios, programas e investigaciones relacionadas con su objeto, estará sujeta a la celebración de un contrato o convenio, que asegure su debido cumplimiento.

Artículo 6.- Los ingresos que se deriven de las actividades del Instituto, serán destinados a los fines siguientes:

I.- Para satisfacer las necesidades operativas que le permitan subsistir y garantizar la planeación y organización de sus funciones;

II.- Para la adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para el mejor desempeño de las funciones del Instituto, así como de mantenimiento y conservación de los mismos;

III.- Para traer al Municipio eventos deportivos y recreativos de calidad nacional e internacional;

IV.- Para apoyar en su caso, a instituciones deportivas, o particulares que lo soliciten y justifiquen a juicio del Consejo; y

V.- Para impulsar el desarrollo y preparación de jóvenes talentos del deporte.

TÍTULO SEGUNDO
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
CAPÍTULO I
DE LA ORGANIZACIÓN.

Artículo 7.- Son órganos y elementos integrantes del Instituto los siguientes:

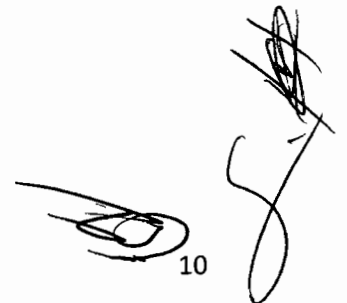
- I.- Un Consejo Directivo;
- II.- Un Director General;
- III.- La estructura administrativa requerida para el buen desempeño de sus funciones; y
- IV.- Un órgano de Vigilancia.

La administración del Instituto estará a cargo del Consejo y del Director conforme a las atribuciones previstas en el presente reglamento:

CAPÍTULO II
DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 8.- El Consejo, será la máxima autoridad del Instituto, y estará integrado por:

- I.- Un Presidente Honorario, que será el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Rio Bravo Tamaulipas;
- II.- Un secretario Honorario que será el Presidente de la Comisión del Deporte en el Ayuntamiento.
- III.- Un Secretario Técnico, que será designado por el Consejo;
- IV.- Nueve Vocales:



10

a).- Cinco Presidentes de Organismos Deportivos, que serán nombrados a propuesta del Consejo;

b).- Un representante de los Cronistas Deportivos;

e).- Un representante Deportivo de las Personas con discapacidad. que será nombrado a propuesta del Consejo; y

d).- Dos Representantes de Organismos deportivos de ramas femeniles que serán nombrados a propuesta del Consejo.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Consejo podrá invitar a las sesiones a representantes de dependencias y entidades de los niveles federal, estatal y municipal, así como de organizaciones sociales y privadas, cuyas actividades o intereses coincidan con los del Instituto, sin que su participación implique que formen parte del mismo; cuando dichos representantes convocados asistan a sesiones, tendrán derecho a voz, pero no a voto

Cada integrante del Consejo tendrá voz y voto, y cada uno nombrará mediante oficio a un suplente, mismo que contará con las facultades de su Titular en ausencia de éste, excepto el Presidente Honorario, a quien lo sustituirá el Secretario Honorario.

Artículo 9.- Son atribuciones del Consejo, las siguientes:

I.- Establecer los lineamientos generales de actuación del Instituto;

II.- Determinar la estructura organizacional, funciones y facultades del Instituto, así como establecer métodos y procedimientos administrativos necesarios para el puntual y eficaz cumplimiento de SUS actividades;

III.- Nombrar al Director, a propuesta de alguno de los integrantes Consejo;

IV.- Autorizar al Director para que celebre contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que contribuyan a la realización de las actividades del Instituto;

V.- Autorizar los presupuestos anuales de ingresos y de egresos, así como sus modificaciones que someta a su consideración el Director;

VI.- Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones del Órgano de Vigilancia; resolviendo lo conducente;

VII.- Aprobar en su caso, la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades;

VIII.- Autorizar el otorgamiento de poderes que siempre serán especiales, con excepción de aquellos para pleitos y cobranzas que podrán ser generales, y los que se otorguen al Director en los términos de este Reglamento;

IX.- Celebrar por conducto del Presidente Honorario, en los términos de las leyes aplicables, sistemas de cooperación y coordinación con el sector público Federal, Estatal y con otros municipios, así como los sectores, social y privado para complementar los fines del Instituto;

X.- Celebrar sesiones ordinarias mínimo una vez al mes y las extraordinarias que se requieran;

XI.- Aprobar los informes bimestrales de avances financieros y programáticos que presente el Director General; y

XII.- Operar como un órgano de asesoría y consulta en materia de promoción y fomento de la práctica del deporte de aficionados.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO.

Artículo 10.- El Consejo sesionará una vez al mes y cuando sea necesario, para atender asuntos que no admitan demora.



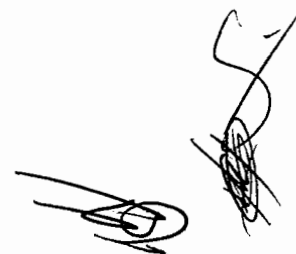
Artículo 11.- El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente Honorario tendrá voto de calidad y a falta de éste el Secretario Honorario. En caso de que no haya el quórum legal necesario, se convocará a una segunda sesión, la cual se llevará a cabo con el número de miembros del Consejo que se encuentren presentes.

Artículo 12.- Las convocatorias para las sesiones del Consejo deberán ser enviadas por el Secretario con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas cuando se trate de sesiones ordinarias y de veinticuatro horas tratándose de sesiones extraordinarias, debiendo contener dichas convocatorias, día y hora en que habrá de celebrarse la sesión respectiva, así como el orden del día, anexándose en todos los casos la información y documentación correspondiente para el desarrollo de la misma.

En caso de inobservancia a dichos plazos y términos, la sesión que corresponda no podrá llevarse a cabo y deberá convocarse a nueva reunión.

Artículo 13.- En cada sesión se levantará un acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella. En dicha acta se señalará el sentido del acuerdo tomado por los integrantes con derecho a voto y las intervenciones de cada uno de ellos. Los integrantes sin derecho a voto, firmarán el acta como constancia de su participación.

Artículo 14.- Si algún integrante del Consejo acumula más de tres faltas injustificadas a las sesiones ordinarias o extraordinarias, se podrá solicitar su remoción.

Two handwritten signatures in black ink, one positioned to the left and slightly below the other, both appearing to be initials or names.

CAPÍTULO IV
DEL DIRECTOR.

Artículo 15.- El instituto contará con un Director, quien será el representante legal del mismo y será el responsable de organizar, administrar y supervisar las funciones del instituto, mediante las atribuciones que el Decreto y este Reglamento le confieren.

Para el mejor despacho de los asuntos, el Director podrá distribuir entre el personal administrativo bajo su mando, las actividades del instituto.

Artículo 16.- El Director en el desempeño de sus labores, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Proponer al Consejo, el establecimiento de estrategias logísticas y financieras que permitan conservar y hacer crecer la infraestructura deportiva disponible en el Municipio;

II.- Representar al Instituto en todas las controversias y trámites en que sea parte;

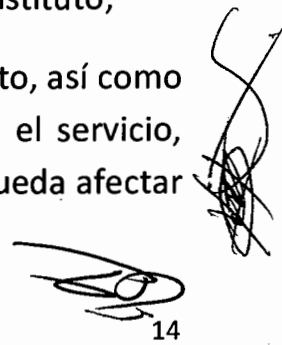
III.- Someter a la consideración del Consejo para su aprobación, los programas institucionales a corto, mediano y largo plazo, así como los asuntos que considere necesarios para el buen funcionamiento del Instituto;

IV.- Cumplir con la normatividad en materia de planeación y evaluación de la gestión municipal;

V.- Rendir un informe bimestral al Consejo, de las actividades del Instituto;

VI.- Gestionar recursos materiales, financieros y humanos ante distintas instancias públicas y privadas, a fin de alcanzar los objetivos del Instituto;

VII.- Procurar la capacitación permanente del personal del Instituto, así como establecer las medidas necesarias para evitar la ineficiencia en el servicio, abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión que pueda afectar los intereses del Instituto o de terceros;



VIII.- Proponer al Consejo modificaciones al marco jurídico y estructura orgánica del Instituto, así como los manuales administrativos correspondientes;

IX.- Validar mediante su firma el trámite y despacho de los asuntos de su competencia;

X.- Proporcionar la información que le sea requerida por el Órgano de Vigilancia, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y las políticas establecidas al respecto;

XI.- Impulsar y coordinar todas aquellas acciones destinadas a fomentar el deporte masivo y la cultura física en el Municipio, sin distinción alguna de beneficiarios;

XII.- Coordinarse con instancias del ámbito estatal, federal o municipal, con la finalidad de construir un trabajo interinstitucional que permita desarrollar una política deportiva de mayor alcance;

XIII.- Proveer lo necesario para el acondicionamiento y en su caso, adaptación y equipamiento de los espacios deportivos de acuerdo a sus necesidades; y

XIV.- Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Consejo.

CAPÍTULO V

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 17.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con la siguiente estructura administrativa:

a).- Coordinación Administrativa;

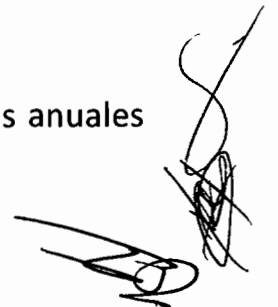
b).- Unidad de Asuntos Jurídicos;

- c).- Departamento de Talento Deportivo;
- d).- Departamento de Cultura Física; y
- e).- Departamento de Eventos e Instalaciones Deportivas.

Al frente de cada unidad habrá un responsable, quien será técnica y administrativamente responsable del funcionamiento de la unidad a su cargo, quien se auxiliará, en su caso, por el personal administrativo y técnico que requiera para el cumplimiento de sus funciones y que determine el presupuesto.

Artículo 18.- Los responsables de cada unidad, tendrán entre otras, las atribuciones siguientes:

- I.- Acordar con el Director el despacho de los asuntos de su competencia;
- II.-Elaborar y rendir los informes mensuales, análisis, estudios y trabajos que le solicite el Director;
- III.- Desempeñar las funciones y comisiones encomendadas por el Director, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- IV.- Coadyuvar con las unidades del Instituto en el cumplimiento de los programas existentes;
- V.- Remitir a la Dirección la información necesaria para las sesiones del Consejo;
- VI.- Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar el desarrollo de las actividades encomendadas a su unidad;
- VII.- Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas del Instituto;
- VIII.- Coadyuvar con el Director, en la formulación de los programas anuales de trabajo;



IX.- Proponer al Director programas de capacitación para el personal de su área;

X.- Dar parte a la Unidad de Asuntos Jurídicos, sobre los hechos que impliquen controversia jurídica y proporcionarle la información y documentación necesaria en los plazos que la naturaleza del caso lo requiera;

XI.- Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, convenios, y demás disposiciones legales aplicables, así como las normas, políticas y procedimientos administrativos que regulen la actividad del Instituto;

XII.- Informar al Director por escrito los hechos o situaciones por los cuales pueda resultar afectado el patrimonio del Instituto;

XIII.- Cumplir con las instrucciones que el Director emita para el buen funcionamiento del Instituto;

XIV.- Suscribir los resguardos de bienes muebles e inmuebles a petición de la Coordinación Administrativa de los recursos que sean asignados para el desempeño de sus funciones;

XV.- Proporcionar la información en el ámbito de su competencia, que sea requerida para la publicación en la página web del Municipio; y

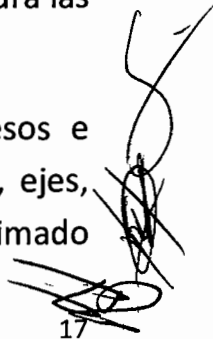
XVI.- Las demás que le señale el presente Reglamento o le designe el Director.

APARTADO A)

DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO.

Artículo 19.- El Coordinador Administrativo, depende del Director y tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Proponer al Director, el anteproyecto del Presupuesto de Egresos e Ingresos del Instituto, debiendo incluir los programas, subprogramas, ejes, líneas de acción, objetivos, metas y unidades responsables, costo estimado



por programa, explicación de los principales programas, estimación de ingresos y propuesta de gastos del ejercicio fiscal para el que se propone y la demás información que legalmente deba contener el mismo, en los términos y plazos que establece la normatividad, y Las demás disposiciones legales y administrativas aplicables;

II.- Ejercer con la autorización del Director el presupuesto de egresos vigente y vigilar el comportamiento de las operaciones presupuestales y la programación del gasto, con base en el mismo, y en su caso, solicitar a la Tesorería Municipal, la reasignación o adecuación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas y programas institucionales;

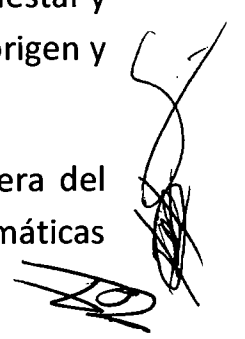
III.- Recibir, revisar y validar las facturas y demás documentos que consignent obligaciones de pago con cargo al Instituto, con motivo de la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como todos aquéllos que se generen por la tramitación de viáticos pasajes y reposición de fondos evolutivos, entre otros;

IV.- Elaborar y proponer al Director el anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como sus respectivos presupuestos, con base en los requerimientos de las unidades administrativas;

V.- Controlar, proporcionar, comprobar y autorizar el ejercicio del fondo resolvente cuando lo requieran las unidades para el cumplimiento de sus funciones, previa constatación de su procedencia con apego a la normatividad;

VI.- Integrar y resguardar copia de la información financiera, presupuestal y contable de la dependencia, para la comprobación y justificación del origen y aplicación del gasto:

VII.- Informar periódicamente al Director, o cuando éste se lo requiera del ejercicio del gasto, operaciones presupuestales, financieras y programáticas del Instituto;



VIII.- Recibir, ordenar y entregar los comprobantes de nómina (talones), recabando las firmas de los servidores públicos adscritos al Instituto, para su concentración;

IX.- Gestionar las necesidades de capacitación y adiestramiento de servidores públicos del Instituto, así como del personal de servicio social o prácticas profesionales de las diferentes unidades del Instituto, que así lo soliciten;

X.- Suministrar oportunamente de insumos, materiales y servicio de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles que le requieran las unidades;

XI.- Planear, organizar, coordinar, dirigir y realizar las actividades de administración encomendadas por el Director, en los rubros de recursos materiales, financieros y humanos;

XII.- Administrar, verificar y controlar el correcto uso de los recursos para el ejercicio del presupuesto de egresos, realizando las modificaciones y transferencias necesarias conforme a las disposiciones legales aplicables, emitiendo reportes mensuales al Director;

XIII.- Cumplir y vigilar las obligaciones fiscales a cargo del Instituto;

XIV.- Integrar, conservar y actualizar el inventario general y los resguardos de bienes muebles e inmuebles, señalando los usos y restricciones de los mismos con base en las normas emitidas por las autoridades competentes;

XV.- Administrar, planear, organizar, integrar, coordinar, controlar y proponer las medidas para el uso racional y eficiente de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios generales a la estructura orgánica del Instituto, de acuerdo a la normatividad establecida y las instrucciones del Director y del Consejo; y

XVI.- Tramitar ante las autoridades correspondientes los movimientos del personal, como altas, bajas, cambios de sueldos, descuentos, permisos, licencias y prestaciones.

APARTADO B)

DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Artículo 20.- El responsable de la Unidad de Asuntos Jurídicos, depende del Director y tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Elaborar y proponer al Director, los anteproyectos para la adecuación del marco normativo que rige la actividad del Instituto, así como los acuerdos, órdenes, circulares, resoluciones, actos administrativos o jurídicos que le sean requeridos, responsabilizándose de su fundamentación o sustento legal y observando el contenido de la información que rija las relaciones jurídicas que se generen;

II.- Asesorar jurídicamente al Director; así como recibir y resolver en el ámbito de su competencia, las consultas que le formulen las unidades del Instituto, sobre la aplicación de normas jurídicas en los casos concretos que oportunamente le sean solicitados;

III.- Proveer lo necesario a fin de dar congruencia a los criterios jurídicos que deban adoptar las unidades del Instituto y establecer el criterio que deba prevalecer en caso de diferencias o contradicciones sobre la interpretación de normas jurídicas, previo acuerdo con el Director;

IV.- Integrar y mantener actualizados los Ordenamientos Jurídicos en el ámbito de su competencia;

V.- Atender y dar seguimiento a los asuntos de carácter legal del Instituto que le encomiende el Director;

VI.- Establecer coordinación con las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal, con el objeto de substanciar los asuntos que le correspondan;

VII.- Solicitar a las diversas unidades del Instituto en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las resoluciones emitidas por

las autoridades competentes y en su caso, asesorarles sobre los términos jurídicos que deben observarse;

Poner en conocimiento del Órgano de Vigilancia los hechos o abstenciones que advierta en el ejercicio de sus funciones o los que le sean informados por el Director o por las unidades que conforman el Instituto;

IX.- Actuar como unidad de consulta e investigación jurídica, difundiendo y vigilando el cumplimiento de las normas que regula el funcionamiento del Instituto;

X.- Apoyar a las unidades del Instituto en la elaboración de documentos de naturaleza jurídica y revisar la legalidad de los dictámenes, propuestas, contratos, convenios, acuerdos y demás actos que deba suscribir el Director;

XI.- Vigilar que la adquisición de bienes y servicios cumplan con la normatividad aplicable;

XII.- Apoyar al Director en las Sesiones del Consejo;

XIII.- Corroborar que en la firma de contratos, convenios o cualquier acto administrativo o jurídico no se violente la normatividad aplicable; y

XIV.- Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Director.

APARTADO C)

DEL DEPARTAMENTO DE TALENTO DEPORTIVO.

Artículo 21.- El responsable del Departamento de Talento Deportivo, depende del Director y tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Asistir a premiaciones y eventos deportivos;

Handwritten signature and scribble in black ink, located in the bottom right corner of the page.

II.- Promover la participación de deportistas de alto rendimiento en los eventos que el Instituto lleve a cabo;

III.- Elaborar con la Unidad de Asuntos Jurídicos las convocatorias generadas por el Instituto, con la finalidad de dar a conocer los torneos, ligas, eventos especiales y demás actividades que sean programadas;

IV.- Apoyar en la logística de eventos específicos;

V.- Organizar torneos, cursos y clases de diversas actividades deportivas en las instalaciones del Instituto;

VI.- Coordinar a los instructores que imparten clases de diversas disciplinas en las instalaciones del Instituto;

VII.- Realizar programas de participación ciudadana donde se vincule a la ciudadanía con las actividades del Instituto;

Apoyar y promover tareas de participación ciudadana dirigidas a la población;

IX.- Coadyuvar en el impulso del desarrollo de las actividades deportivas en el Municipio;

X.- Gestionar becas y patrocinios al talento deportivo del Municipio ante instituciones públicas Y privadas; y

XI.- Las demás que se deriven de este Reglamento y las que le sean asignadas por el Director.

APARTADO D)

DEPARTAMENTO DE LA CULTURA FÍSICA.

Artículo 22.- El responsable del Departamento de la Cultura Física, depende del Director y tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Planear, organizar, coordinar y desarrollar programas y campañas de difusión de la cultura física, previa autorización del Director;

II.- Impulsar la participación de organismos públicos y privados en los programas de difusión y expansión de la cultura física;

III.- Coadyuvar en la gestión de beneficios para el Instituto, devengados de programas a nivel federal y estatal que puedan ser aplicables, llevando a cabo las acciones correspondientes a efecto de gozar de los beneficios que brinden;

IV.- Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los programas vigentes;

V.- Dirigir y organizar las publicaciones impresas y electrónicas, así como en las páginas web, destinadas a difundir las actividades del Instituto, en coordinación con las unidades correspondientes;

VI.- Apoyar en la logística de eventos específicos;

VII.- Crear un padrón de instructores y asesores deportivos;

VIII.- Informar a los medios de comunicación el desarrollo de las funciones, programas o eventos organizados por el Instituto, con el objeto de lograr su difusión y promoción;

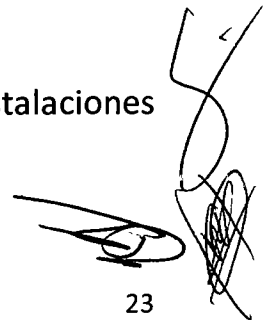
IX.- Buscar los canales de comunicación para publicidad, promoción y desarrollo de imagen de los eventos que se lleven a cabo por la Dirección; y

X.- Las demás que se deriven de este Reglamento y las que le sean asignadas por el Director.

APARTADO E)

DEPARTAMENTO DE EVENTOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 23.- El responsable del Departamento de Eventos e Instalaciones Deportivas tendrá las atribuciones siguientes:



1.- Planear, organizar, coordinar y proponer al Director la construcción, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura deportiva en el Municipio;

Administrar la infraestructura deportiva propiedad del instituto y del Municipio;

III.- Dar mantenimiento a la infraestructura deportiva del Municipio, siempre que se trate de bienes de dominio público;

IV.- Diagnosticar las condiciones de los espacios deportivos y predio donde se propone crear nueva infraestructura;

V.- Integrar los expedientes derivados de las solicitudes de los ciudadanos, para la construcción, rehabilitación y acondicionamiento de espacios deportivos y acordar con el Director su tramitación;

VI.- Mantener un inventario actualizado de la ubicación y estado que guardan las instalaciones deportivas con las que cuenta el Municipio;

VII.- Coadyuvar en la coordinación de los eventos;

VIII.- Coordinar los usos y horarios de los distintos espacios deportivos que administre el Instituto, sin perjuicio de los convenios que se hayan suscrito para tal efecto:

IX.- Presentar al Director un informe mensual de las actividades realizadas por su departamento, incluyendo los resultados y las observaciones de los eventos llevados a cabo;

X.- Planear, programar, difundir y realizar eventos deportivos; y

XI.- Las demás que se deriven de este Reglamento y las que le sean asignadas por el Director.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left.

CAPÍTULO VI

DEL ORGANO DE VIGILANCIA.

Artículo 24.- Para asegurar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas el Instituto contará con un órgano de vigilancia, el cual se constituirá con las personas que designe la Contraloría Municipal.

Artículo 25.- El órgano de vigilancia le corresponde vigilar el cumplimiento de los objetivos, así como el manejo de los ingresos y egresos del Instituto, quien informará al Consejo las observaciones o anomalías que detecte en la operatividad del Instituto, para que se realicen los ajustes necesarios. El órgano de vigilancia dará seguimiento a las recomendaciones que emita el Consejo Directivo al Instituto con el propósito de salvaguardar el buen funcionamiento del mismo.

Artículo 26.- Las áreas administrativas del Instituto, deberán de proporcionarle al órgano de vigilancia la información y documentación que requiera para el desarrollo adecuado de sus funciones.

CAPÍTULO VII

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE.

Artículo 27.- El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, se establece para organizar la actividad física, el deporte y la recreación y lograr que sean instrumentos de formación cívica educación humana y de salud en todos los niveles de la sociedad y se coordine la participación de los organismos públicos o privados de la materia.

Artículo 28.- El Sistema Municipal está constituido por el conjunto de órganos, instrumentos, métodos, acciones, recursos y procedimientos establecidos por el Ayuntamiento a través del Instituto, con la participación de los sectores social y privado destinados a enseñar, impulsar, fomentar,

desarrollar y evaluar la actividad física, el deporte y la recreación en el Municipio, y está integrado por:

I.- El Instituto; y

II.- Los organismos, instituciones físico-deportivas, recreativas y deportivas de los sectores social y privado, así como los deportistas, técnicos, dirigentes e instructores de cultura física y deporte inscritos en el Registro Municipal del Deporte.

Artículo 29.- Las personas físicas y jurídica colectivas, agrupaciones u organismos que desarrollen actividades recreativas o deportivas, cuenten o no con personalidad jurídica, deberán ingresar mediante su inscripción al Registro Municipal del Deporte.

Al ingresar al Sistema Municipal las personas, agrupaciones y demás organismos deportivos y recreativos, quedarán obligados a efectuar las acciones de planeación y coordinación que se establezcan en los Programas a corto mediano y largo plazo, así como en las que se expresen en los convenios correspondientes.

TÍTULO TERCERO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

CAPÍTULO I

DE LA VINCULACIÓN DEL INSTITUTO.

Artículo 30.- El Instituto por conducto del Director, mantendrá vínculos con los entes públicos y privados que resulten necesarios, con la finalidad de llevar a cabo un trabajo integrador de objetivos, fortalezas y recursos, ponderando las actividades deportivas como una línea estratégica del

desarrollo social; debiendo informar al Consejo los resultados sobre esta atribución.

La vinculación con instituciones educativas y asociaciones deportivas públicas o privadas, se dará con la finalidad de promover el deporte, observando el principio de reciprocidad.

Artículo 31.- La vinculación con entidades de naturaleza privada, podrá derivar en patrocinios aplicables a eventos deportivos y al fortalecimiento de la infraestructura deportiva, siempre y cuando no medie un lucro directo.

CAPITULO II

DE LAS RELACIONES LABORALES.

Artículo 32.- Las relaciones laborales del Instituto se regirán por las normas legales aplicables.

Artículo 33.- El Instituto, la Dirección y demás unidades administrativas contarán con las oficinas y personal administrativo que requieran para el desempeño de sus funciones, con base a la disposición presupuestal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Remítase al H. Congreso del Estado, junto a la iniciativa de Decreto de autorización de creación del Organismo Municipal Desconcentrado (paramunicipal), la copia certificada del Acta de Cabildo en donde se aprueba el presente Acuerdo.

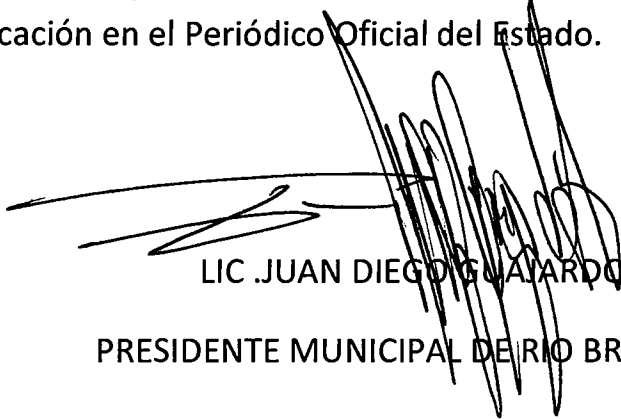
SEGUNDO.- El Presidente Municipal y el Secretario, ambos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Rio, Bravo Tamaulipas, realizarán las



gestiones necesarias a efecto de que el presente documento se publique en el Periódico Oficial del Estado, una vez obtenida la autorización de la Iniciativa de Decreto por parte del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

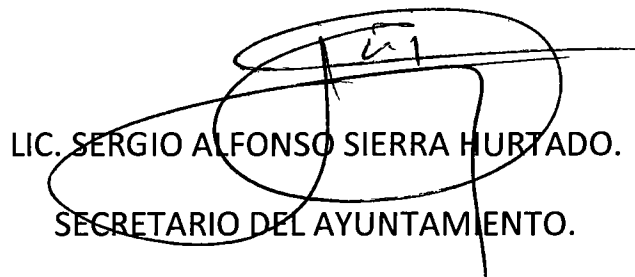
TERCERO.- El Ayuntamiento de Rio, Bravo, Tamaulipas deberá aprobar el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rio bravo, Tamaulipas, en un término que no excederá de 60 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto, y proveerá a éste los medios económicos autorizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016- 2018.

CUARTO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



LIC. JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDUA.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE RIO BRAVO, TAMAULIPAS.



LIC. SERGIO ALFONSO SIERRA HURTADO.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Raul Eduardo L.
RAUL EDUARDO LOPEZ MORALES.

SEGUNDO SINDICO.

